



Sesión Número CD-40/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las once horas con treinta minutos del día lunes veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, y Licenciada Rosalía Soledad Geraldina Soles Reyes. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Director Suplente E ver Israel Martínez Reyes. -----

PUNTO I El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-40/2019 del 17 de octubre de 2019, entre otros acordó: 1) Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2020 por US\$2,238,720.00 y el de Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Venta de Activos Extraordinarios por US\$276,177.00.- 2) Solicitar al Banco Central de Reserva de El Salvador que apruebe el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y solicitar que aporte los fondos por un monto de US\$1,794,223.00 y con recuperaciones de carteras, comercialización de activos y las comisiones de la cartera en administración del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE), hasta por un monto de US\$720,674.00.- 3) Autorizar a la Presidente del FOSAFFI que someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2020; así como, del Aporte del Banco Central de Reserva al mismo.- II. Que la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento tiene como base legal el Artículo 5 de la Ley de



Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, el cual establece que el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI, será aprobado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual aportará los fondos necesarios.- **ACUERDA:** 1) Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el año 2020, hasta por la cantidad de US\$2,238,720.00.- 2) Aprobar el Aporte al Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, hasta por un monto de US\$1,794,223.00.-----

PUNTO II El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización de modificaciones a la Política para la Venta de Activos Extraordinarios de Interés Social.- El Consejo Directivo, considerando:

I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, entre otros acordó: 1) Autorizar las modificaciones a la Política para la Venta de Activos Extraordinarios de Interés Social, según Anexo.- 2) Someter para su autorización el presente Acuerdo al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA-470/2019 del 20 de septiembre de 2019, basado en lo siguiente: 1) Que el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-32/2010 del 7 de octubre de 2010 y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en Consejo Directivo, Sesión No. CD-37/2010 del 13 de octubre de 2010, aprobaron la Política para la Venta de Activos Extraordinarios con Vocación Habitacional y de Interés Social, modificada en Sesiones Nos. CA-34/2010 del 28 de octubre de 2010, CD-42/2010 del 8 de noviembre de 2010, CA-26/2013 del 27 de junio de 2013, CD-32/2013 del 9 de septiembre de 2013, CA-24/2014 del 26 de junio de 2014, CD-25/2014 del 7 de julio de 2014, CA-42/2018 del 4 de octubre de 2018 y CD-46/2018 del 26 de noviembre de 2018.- 2) Que la referida Política tiene como objetivo establecer los Lineamientos para la Venta de Activos Extraordinarios de Interés Social, contribuyendo a la pronta recuperación y comercialización de los



activos del FOSAFFI.- 3) Que la propuesta de modificación a la Política, se origina por las siguientes circunstancias: a) Eliminación del requisito a los solicitantes de la Certificación de Carencia de Bienes, requiriendo en su lugar la Declaración Jurada.- b) Reducción de tasa de interés anual.- c) Evaluar la ampliación del plazo de 6 a 12 meses, para garantizar de mejor manera la capacidad de pago de los solicitantes.- 4) Que en atención al Memorándum No. DECOREA-443/2019 del 12 de septiembre de 2019, se obtuvo opinión favorable sobre las modificaciones a dicha Política, conforme a lo que establecen los Lineamientos para Elaborar Instrumentos Administrativos e Instructivo para Administración de Instrumentos Administrativos del FOSAFFI, de las siguientes instancias: Sección de Control y Seguimiento: Memorándum No. SECS-0073/2019 del 23 de septiembre de 2019, Departamento Jurídico Memorándum No. JUR-0784/2019 del 23 de septiembre de 2019 y Departamento de Auditoría Interna Memorándum No. AI-57/2019 del 18 de septiembre de 2019.- **ACUERDA:** Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, referente a la autorización de modificaciones a la Política para la Venta de Activos Extraordinarios de Interés Social.-----

PUNTO III El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización de acuerdo crediticio de Dación en Pago para cancelar créditos a cargo de las Sociedades Agroindustrias El Mangón, S.A. y Salinas Rivera, S.A. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-36/2019 del 26 de septiembre de 2019, acordó: 1. Dejar sin efecto el Acuerdo identificado como literal e), aprobado en Sesión No. CA-22/2019 del 13 de junio de 2019, que el cliente entregue en pago una porción de 16,690.87 metros cuadrados (US\$511,499.68), del inmueble ubicado en Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual tiene una extensión superficial total de 41,215.00 metros cuadrados.- 2. Autorizar lo siguiente: a. La formalización de la dación en pago de 3 inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután, por el 90% del valor de los mismos; es decir, por la cantidad de US\$1,050,390.00, aplicando el valor de



esta Dación en Pago al Crédito Referencia 426200572, a cargo de la Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A. y se autorice la desgravación del inmueble ubicado dentro de la garantía Shulton Park, identificado como Lote 14.- b. La formalización de la Dación en Pago del inmueble ubicado en Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, La Paz, de una extensión superficial de 5,826 M², por el 90% del valor del valúo judicial; es decir, por la cantidad de US\$115,047.15, el valor de esta Dación en Pago será abonada en cuenta transitoria mientras se reciba el diferencial del monto a pagar de los créditos Referencias 430100340 y 430100341, a cargo de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V.- 3. Que con el excedente resultante posterior a la aplicación de la Dación en Pago de los inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután al crédito Referencia 426200572, a cargo de Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A., se cubran los tributos municipales adeudados sobre dichos inmuebles, servicios básicos en mora en caso existieren, costas procesales pagadas y provisionadas de dicho crédito, así como el valor del inmueble identificado como Lote 14 (valor aprobado por el Comité en US\$9,142.86), y en caso existir saldos excedentes posteriores a la aplicación de la Dación en Pago al crédito Referencia 426200572 y al pago de los gastos, éstos quedarán depositados en una cuenta transitoria, los cuales en caso el cliente concretice un arreglo por los créditos de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V., se someterá al Comité Administrador la autorización para proceder a abonar este excedente a dichos créditos, previa anuencia del cliente.- 4. Comunicar al cliente que los saldos adeudados de los créditos a cargo de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V., deberán ser pagados en efectivo o con inmuebles adicionales, los cuales deberán ser valuados y analizados por el Especialista en Valúos del FOSAFFI, tomando en cuenta el valor abonado por Dación en Pago a recibir por la cantidad de US\$115,047.15.- 5. Que los derechos de registro para inscribir las Daciones sean pagados por el FOSAFFI, y que los derechos de registro para cancelar gravámenes sean pagados por el cliente.- 6. Que una vez formalizadas las Daciones en Pago de los 3 inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután, se giren instrucciones al Apoderado Externo Licenciado Ricardo Alfredo Martínez Rivas, para que pida el sobreseimiento y cancelación de los gravámenes en el proceso Referencia 635-EM-07, ventilado en el Juzgado 2° de lo



Mercantil (ahora 1° de lo Mercantil), promovido contra la Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A. y que una vez formalizada la Dación en Pago del inmueble ubicado en Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, La Paz, de una extensión superficial de 5,826 M², pida la cancelación de los gravámenes que recaen únicamente sobre dicho inmueble en el proceso Referencia 142-EM-08, ventilado en el Juzgado 5° de lo Mercantil (ahora 1° de lo Mercantil), promovido contra la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V.- 7. Que en el caso que se concreten las Daciones en Pago ofrecidas y a fin de establecer un valor de operación para la cancelación de obligaciones de las Sociedades Agroindustrias El Mangón, S.A. y Salinas Rivera, S.A. de C.V., se fijen los valores de los saldos al 30 de septiembre de 2019, para cada uno de los créditos relacionados en el presente Acuerdo, a excepción de los gastos y costas procesales, ya que éstos pueden variar.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento Jurídico No. JUR-789/2019 del 24 de septiembre de 2019. (Anexo).- III. Que en Memorándum No. CU-130/2019 del 17 de octubre de 2019, el Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva, Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, emitió su opinión indicando que con la información presentada por el Representante Legal de las Sociedades referidas se respalda que los inmuebles ofrecidos en pago no han sido utilizados para la realización de actividades ilícitas, por lo anterior, se recomienda continuar con el proceso de autorización para aceptar la oferta de Dación en Pago, con el objeto de cancelar la obligación contraída con el FOSAFFI.- IV. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando exceda de US\$250,000.00.- **ACUERDA:** 1. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-36/2019 del 26 de septiembre de 2019, referente a: -Dejar sin efecto el Acuerdo identificado como literal e), aprobado en Sesión No. CA-22/2019 del 13 de junio de 2019, "Que el cliente entregue en pago una porción de 16,690.87 M² (US\$511,499.68), del inmueble ubicado en Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual



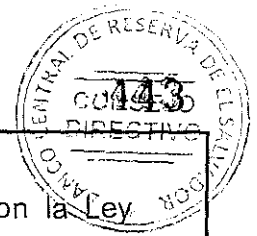
tiene una extensión superficial total de 41,215.00 metros cuadrados".- 2. Autorizar:

a. La formalización de la dación en pago de 3 inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután, por el 90% del valor de los mismos; es decir, por la cantidad de US\$1,050,390.00, aplicando el valor de esta Dación en Pago al Crédito Referencia 426200572, a cargo de la Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A. y se autorice la desgravación del inmueble ubicado dentro de la garantía Shulton Park, identificado como Lote 14.- b. La formalización de la Dación en Pago del inmueble ubicado en Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, La Paz, de una extensión superficial de 5,826 M², por el 90% del valor del valúo judicial; es decir, por la cantidad de US\$115,047.15, el valor de esta Dación en Pago será abonada en cuenta transitoria mientras se reciba el diferencial del monto a pagar de los créditos Referencias 430100340 y 430100341, a cargo de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V.- c. Que con el excedente resultante posterior a la aplicación de la Dación en Pago de los inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután al Crédito Referencia 426200572, a cargo de Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A., se cubran los tributos municipales adeudados sobre dichos inmuebles, servicios básicos en mora en caso existieren, costas procesales pagadas y provisionadas de dicho crédito, así como el valor del inmueble identificado como Lote 14 (valor aprobado por el Comité en US\$9,142.86) y en caso de existir saldos excedentes posteriores a la aplicación de la Dación en Pago al Crédito Referencia 426200572 y al pago de los gastos, éstos quedarán depositados en cuenta transitoria, los cuales en caso el cliente concrete un arreglo por los Créditos de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V., se someta al Comité Administrador la autorización para proceder a abonar este excedente a dichos Créditos, previa anuencia del cliente.- d. Que los derechos de registro para inscribir las Daciones sean pagados por el FOSAFFI, y que los derechos de registro para cancelar gravámenes sean pagados por el cliente.- e. Que una vez formalizadas las Daciones en Pago de los 3 inmuebles ubicados en el Departamento de Usulután, se giren instrucciones al Apoderado Externo Licenciado Ricardo Alfredo Martínez Rivas para que pida el sobreseimiento y cancelación de los gravámenes en el proceso Referencia 635-EM-07, ventilado en el Juzgado 2° de lo Mercantil (Hoy 1° de lo Mercantil), promovido contra la Sociedad Agroindustrias El Mangón, S.A. y que



una vez formalizada la Dación en Pago del inmueble ubicado en el Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de 5,826 M², pida la cancelación de los gravámenes que recaen únicamente sobre dicho inmueble en el proceso Referencia 142-EM-08, ventilado en el Juzgado 5° de lo Mercantil (ahora 1° de lo Mercantil), promovido contra la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V.- f. Que en el caso que se concreten las Daciones en Pago ofrecidas y a fin de establecer un valor de operación para la cancelación de las obligaciones de las Sociedades Agroindustrias El Mangón, S.A. y Salinas Rivera, S.A. de C.V., se fijen los valores de los saldos al 30 de septiembre de 2019, para cada uno de los créditos relacionados en el presente Acuerdo, a excepción de los gastos y costas procesales, ya que éstos pueden variar.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, de 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, éste último con su respectivo Suplente.- 2. Que en Sesión No. CD-38/2015 del 14 de septiembre de 2015, fue nombrada la Licenciada Ana Graciela Trejo, como Directora Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) para un período de cuatro años a partir del 1 de noviembre de 2015.- 3. Que el 31 de octubre de 2019, finaliza el período de nombramiento de la Licenciada Ana Graciela Trejo, como Directora Presidente del referido Instituto.- 4. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador propone para consideración del Consejo Directivo, el nombramiento del Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, Senior del Sistema Financiero.- 5. Que el Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, posee la capacidad en todo lo concerniente al conocimiento de las regulaciones que deben aplicarse en el Instituto de Garantía de Depósitos, conocimientos fundamentales en casos de crisis bancarias y en circunstancias tales como la salida de bancos.- **ACUERDA:** Nombrar al Licenciado Miguel Humberto Ramírez Monterrosa, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos, para un período de cuatro años a partir del 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.-----



PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Capítulo III, Art. 23, literal h) Corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco Central, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y descriptores de puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se aprobaron acciones para simplificar la estructura organizativa y facilitar su conducción directiva y estratégica, así como la reestructuración del Departamento de Informática y la Gerencia del Sistema Financiero.- 3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorando No. DRYGE 76/2019 de 4 de octubre de 2019, propuso presentar para aprobación del Consejo Directivo la documentación de los cambios organizativos por medio de etapas, debido a la gran cantidad de documentos, entre descripciones de funciones de unidades y de puestos a elaborar y/o crear.- 4. Que en Sesión No. CD-38/2019, del 7 de octubre de 2019, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, presentó el primer grupo de descripciones de funciones y de puestos, que requerían ser aprobadas para poder iniciar la cobertura de plazas.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-83/2019 de 18 de octubre de 2019, presenta el segundo grupo de descripciones de funciones y de puestos que se han actualizado o creado. Así mismo, esta Unidad ha solicitado al Departamento de Desarrollo Humano la ubicación en la Estructura Salarial de estos puestos.- 6. Que el Departamento de Desarrollo Humano, atendiendo solicitud del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de revisar la ubicación en la Estructura Salarial de los puestos presentados en Memorándums Nos. DDH-208/2019 y DDH-209/2019 ambos del 18 de octubre de 2019, presentó la propuesta de ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- 7. Que el Departamento de Desarrollo Humano, como responsable de implementar los cambios y ajustes relacionados a gestiones de personal como elaboración de nombramientos, generación de planilla, movimientos de personal en Sistema de Administración de Recursos Humanos (TSARH) entre otros, en Memorándum No. DDH-198/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, solicita



modificación de la entrada en vigencia del nuevo Organigrama a partir del 1 de diciembre 2019.- **ACUERDA:** 1. Autorizar las descripciones de funciones de las Unidades siguientes: 1) Gerencia Internacional.- 2) Comité de Activos y Pasivos.- 2. Autorizar las descripciones de los puestos siguientes: 1) Gerente Internacional.- 2) Gerente de Operaciones Financieras.- 3) Jefe de Departamento Administración de Reservas Internacionales.- 4) Jefe de Departamento Financiero.- 5) Jefe de Departamento de Riesgos Financieros.- 6) Jefe de Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales.- 7) Jefe de Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información.- 8) Jefe de Sección de Sistemas de Información.- 9) Jefe de Sección Programación y Análisis Financiero.- 10) Senior de Sistemas de Información.- 11) Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información.- 12) Senior de Ofimática, Web y Canales Digitales.- 13) Senior de Políticas Públicas e Innovación Financiera.- 14) Senior de Normas del Sistema Financiero.- 15) Senior de Estabilidad del Sistema Financiero.- 16) Senior Financiero.- 17) Especialista de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información.- 18) Especialista de Ofimática, Web y Canales Digitales.- 19) Especialista de Sistemas de Información.- 20) Especialista de Políticas Públicas e Innovación Financiera.- 21) Especialista de Normas del Sistema Financiero.- 22) Especialista de Estabilidad del Sistema Financiero.- 23) Especialista Financiero.- 24) Especialista de Reservas Internacionales.- 25) Analista de Sistemas de Información.- 26) Analista Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información.- 27) Analista de Infraestructura de Red.- 28) Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales.- 29) Analista de Políticas Públicas e Innovación Financiera.- 30) Analista de Normas del Sistema Financiero.- 31) Analista de Estabilidad del Sistema Financiero.- 3. Crear los puestos, aprobar sus respectivas descripciones y ubicarlos en las categorías de la Estructura Salarial:

Puesto	Categoría Salarial
Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información	9
Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información	8
Analista de Normas del Sistema Financiero	7
Especialista Normas del Sistema Financiero	8
Senior de Normas del Sistema Financiero	9



Puesto	Categoría Salarial
Analista de Políticas Públicas e Innovación Financiera	7
Especialista de Políticas Públicas e Innovación Financiera	8
Senior de Políticas Públicas e Innovación Financiera	9
Analista de Estabilidad del Sistema Financiero	7
Especialista de Estabilidad de Sistema Financiero	8
Senior de Estabilidad del Sistema Financiero	9
Especialista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información	8
Analista de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información	7

4. Modificar los nombres de los puestos siguientes y las plazas asociados a ellos:

Nombre Actual	Nuevo Nombre
Jefe de Sección de Tecnología de Información	Jefe de Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Senior de Soporte al Usuario	Senior de Ofimática, Web y Canales Digitales
Especialista de Soporte al Usuario	Especialista de Ofimática, Web y Canales Digitales
Analista de Tecnología de Información	Analista Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información
Analista de Soporte al Usuario	Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales

5. Aprobar la ubicación en la Estructura Salarial de los siguientes puestos:

Nombre del Puesto	Categoría
Jefe de Unidad de Vigilancia de los Sistemas de pagos	10
Senior de Vigilancia de Sistemas de Pagos	9
Especialista de Vigilancia de Sistemas de Pagos	8
Analista de Vigilancia de Sistemas de Pagos	7
Jefe Departamento de Seguridad Bancaria	11
Jefe Departamento de Investigación Económica y Financieras	12
Senior de Investigación Económica y Financiera	9
Especialista de Investigación Económica y Financiera	8
Jefe Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero	12

6. Modificar los nombres de los puestos siguientes y su ubicación en la Estructura Salarial.

Nombre Actual	Nuevo Nombre	Categoría
Senior de Tecnología de Información	Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información	9
Jefe de Sección de Soporte al Usuario	Jefe de Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales	10
Senior de Soporte al Usuario	Senior de Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales	9

7. Aprobar los ajustes en los nombres de puestos y plazas asociadas de acuerdo con las descripciones de puestos.- 8. Autorizar que las descripciones de funciones y de puestos sean vigentes a partir del 1 de diciembre de 2019 y que los concursos de cobertura de las plazas siguientes se realicen tomando de base las descripciones de



puestos aprobadas en este Acuerdo: a. Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información.- b. Especialista de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnología de Información.- c. Especialista de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos Tecnología de Información.- d. Analista de Gestión, Aprovechamiento y Proyectos Tecnología de Información.- 9. Autorizar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades a los puestos que cambian nomenclatura, se entienda que se refiere a los nuevos nombres de los puestos aprobados en el presente Acuerdo.- 10. Aprobar solicitud de prórroga de entrada en vigencia del nuevo Organigrama, a partir del 1 de diciembre de 2019, el cual se encuentra en Anexo1.- 11. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Informática y de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándums Nos. DIN-97/2019 y DAC-216/2019 del 17 de octubre de 2019, han solicitado gestionar la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Oracle" para el Banco Central de Reserva, año 2020. Dicha necesidad está contemplada en el Presupuesto de Funcionamiento 2020, aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019.- 2. Que el Departamento de Informática ha justificado lo siguiente: -El Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) define, dentro de su Estrategia de Tecnología, que la administración de la información y de la plataforma tecnológica, debe contener el marco adecuado para asegurar su integridad, oportunidad y confidencialidad. Asimismo, dicha Estrategia define que debe asegurarse un alto nivel de calidad en los procesos, productos y servicios de Tecnología de Información, es así como se establece la plataforma de Software Oracle, como estándar para las aplicaciones críticas.- -Un aspecto fundamental para lograr lo indicado en la Estrategia Tecnológica, es mantener actualizado el software de las bases de datos institucionales y de los servidores de aplicación web, que soportan la continuidad de las operaciones de las aplicaciones críticas, tales como: Sistema de Importaciones (SIMP), Sistema Electrónico de Comercio Exterior (SICEX), Cámara de Compensación de Cheques, Cuenta Corriente (SOV), Reservas Internacionales, Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), Sistema de Administración de Portafolios



Externos para el manejo de las Reservas Internacionales (FINDUR), Control del Dinero Electrónico (CODE). En total existen 29 aplicaciones que son soportadas por las bases de datos ORACLE, que es donde se almacena la información institucional.-

-Para mantener actualizado el software de las bases de datos y servidores de aplicación ORACLE, se requiere adquirir los Servicios de Soporte Técnico Oracle, asegurando al Banco Central de Reserva la continuidad de las operaciones transaccionales, la oportunidad y confidencialidad de la información, así como un alto nivel de calidad en los procesos y servicios.-

-Al adquirir el servicio de Soporte Técnico de la Corporación Oracle, se tiene derecho a lo siguiente: -Derecho a la actualización hacia nuevas o las últimas versiones del Software Oracle. Utilizar las últimas versiones de los productos Oracle (adquiridos por el Banco Central) liberadas al mercado, garantizando la continuidad y vigencia de las aplicaciones del Banco Central, que de otra forma podrían volverse inoperantes en un momento dado, sobre todo en el caso específico cuando se sustituyen equipos, ya que sobre el nuevo Hardware sólo pueden ser instaladas las últimas versiones de Software o las más recientes.-

-Soporte técnico vía web y/o telefónico. Permite solucionar cualquier problema que se presente en el funcionamiento de las aplicaciones relacionadas con la operación de las bases de datos y software que soporta las aplicaciones.-

-El objeto de la compra es la "Contratación de los Servicios de Soporte Técnico Oracle" correspondiente al año 2020, para las licencias de software de la marca Oracle existentes en el Banco Central, las cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	TIPO DE LICENCIA	SOFTWARE ORACLE
8	Procesador	Oracle Database Enterprise Edition
4	Procesador	Real Application Cluster Option
1	Procesador	Application Server Enterprise Edition
4	Procesador	WebLogic Suite
21	Usuario Nombrado Plus	Internet Developer Suite
2	Application User	Crystal Ball
2	Application User	Crystal Ball Decision Optimizer
10	Procesador	Oracle Weblogic Server Enterprise Edition

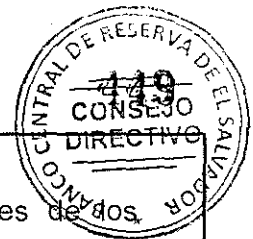
3. Que la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V., es el único proveedor autorizado en El Salvador, para renovar los contratos de Soporte Técnico para los productos Oracle (después del primer año de haber comprado el Software).-

4. Que en carta del 25 de junio de 2018, suscrita por el señor Carlos José Calderón, Representante Legal de



Oracle de Centroamérica, S.A., subsidiaria indirecta de Oracle Corporation fabricante de los productos Oracle y propietaria de los derechos de autor (propiedad intelectual), informa que DATUM, S.A. DE C.V., conforme al contrato de distribución, del 3 de febrero de 2017, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de El Salvador, renueve contratos de Soporte Técnico respecto a los Programas Oracle.- 5. Que conforme a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece lo siguiente: "c) cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración".- **ACUERDA:** Autorizar el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle", para el año 2020, bajo la modalidad de Contratación Directa con la Sociedad DATUM, S.A de C.V., por ser el único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Informática y de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum Nos. DIN-97/2019 y DAC-216/2019 del 17 de octubre de 2019, han solicitado gestionar la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Oracle" para el Banco Central de Reserva, año 2020. Dicha necesidad fue presentada al Consejo Directivo en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, para efectos de presupuesto, lo cual fue aprobado e incluido en el Presupuesto de Funcionamiento 2020.- 2. Que en esta Sesión se autorizó el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle", para el año 2020, bajo la modalidad de Contratación Directa con la Sociedad DATUM, S.A. de C.V., por ser único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- 3. Que al adquirir el Servicio de Soporte Técnico de la Corporación Oracle, se tiene derecho a lo siguiente: a. Actualización hacia nuevas o



las últimas versiones del Software Oracle. Utilizar las últimas versiones de productos Oracle (adquiridos por el Banco Central) liberadas al mercado, garantizando la continuidad y vigencia de las aplicaciones del Banco Central de Reserva, que de otra forma podrían volverse inoperantes en un momento dado, sobre todo en el caso específico cuando se sustituyen equipos, ya que sobre el nuevo Hardware sólo pueden ser instaladas las últimas versiones de Software o las más recientes.- b. Soporte Técnico vía web y/o telefónico. Permite solucionar cualquier problema que se presente en el funcionamiento de las aplicaciones relacionadas con la operación de las bases de datos y Software que soporta las aplicaciones.- c. El objeto de la compra es la "Contratación de los Servicios de Soporte Técnico Oracle", correspondiente al año 2020, para las licencias de Software de la marca Oracle existentes en el Banco Central de Reserva, las cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	TIPO DE LICENCIA	SOFTWARE ORACLE
8	Procesador	Oracle Database Enterprise Edition
4	Procesador	Real Application Cluster Option
1	Procesador	Application Server Enterprise Edition
4	Procesador	WebLogic Suite
21	Usuario Nombrado Plus	Internet Developer Suite
2	Application User	Crystal Ball
2	Application User	Crystal Ball Decision Optimizer
10	Procesador	Oracle Weblogic Server Enterprise Edition

4. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Informática bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Contratación Directa No. 02/2020 denominado "Servicios de Soporte Técnico Oracle", para el año 2020, los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 02/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 5. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y



para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Consejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley”.- 6. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al “Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios”, entre otros Apartados, el 5.4.1.6 con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: “El DAC, y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo **la aprobación de esta modalidad de compra conforme al Art. 72 de la LACAP, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Condiciones Administrativas e inicio del proceso**, así como Adendas y/o Enmiendas, debiendo la Unidad solicitante hacer todos los planteamientos técnicos y justificaciones fehacientes del por qué procede la contratación directa, el DAC asesorará sobre la cobertura legal del mismo, sobre lo cual si no se estuviere de acuerdo con los planteamientos y justificaciones de la Unidad solicitante, se dejará razonamiento por escrito”.- **ACUERDA:** Aprobar las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 02/2020 “Servicio de Soporte Técnico Oracle” para el año 2020, las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para su contratación.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), firmaron el 10 de septiembre de 2019 el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado. En el referido Convenio, Romano I, las Partes, indica en el Romano I-A, que BOLPROS según la Ley de Bolsas de Productos y Servicios está autorizada para realizar negociaciones por cuenta del Estado; y el Romano I-B, la Institución nombra a BOLPROS como su representante para la realización de las actividades mercantiles reguladas en el Convenio mencionado, según la normativa que rige el mercado de productos y servicios.- 3. Que las



Unidades solicitantes realizaron evaluación respecto a la conveniencia de prorrogar para el año 2020 los contratos formalizados por medio de mercado en el año 2019, consultando al respecto con BOLPROS y al Departamento Jurídico, quienes respondieron lo siguiente:

BOLPROS	Opinión Departamento Jurídico
<p>El Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, Art. 82 Adendas a Contratos de Compraventa, únicamente es necesario cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que conste en la oferta en firme la posibilidad de realizar Adendas. • Que el puesto de Bolsa o licenciatario interesado envíe carta de solicitud de Adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, mencionando específicamente cual es la modificación. 	<p>El Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS, Art. 82 Adendas a Contratos de Compraventa, únicamente es necesario cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que conste en la oferta en firme la posibilidad de realizar Adendas. • Que el puesto de la Bolsa o licenciatario interesado envíe carta de solicitud de Adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, mencionando específicamente cual es la modificación. <p>"Modificar el Instructivo de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios del Banco Central de Reserva, a efecto que se determine el funcionario en el cual recaerá la facultad de efectuar la solicitud de prórroga de los contratos formalizados a través del mecanismo bursátil a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., así como de establecer las condiciones que deberán fundamentar dicha solicitud, las cuales podrán ser similares a las establecidas en la LACAP respecto a la prórroga de contratos, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiera mejor opción".</p> <p>"No obstante lo anterior, este Departamento Jurídico considera que una manera de solventar temporalmente la falta de regulación interna respecto a las prórrogas de los contratos formalizados por medio del mecanismo bursátil, sería someter a consideración y autorización del Consejo Directivo, la solicitud de prórroga del plazo originalmente contratado para el ejercicio fiscal siguiente."</p>

4. Que BOLPROS informó que el procedimiento de Adenda a contratos de compraventa es el siguiente: -Considerar todos los cambios a solicitar en la Adenda.-
 -Institución elabora solicitud de Adenda a BOLPROS.- -BOLPROS elabora solicitud al Puesto.- -El Puesto de Bolsa se la hace llegar al proveedor.- -Proveedor envía respuesta a solicitud de Adenda.- -El Puesto de Bolsa vendedor envía respuesta a BOLPROS.- -Solicitud de aprobación a Junta Directiva BOLPROS.- -BOLPROS elabora la Adenda y se hace el trámite de firmas.- -Delegado envía Adenda (digital) a la institución.- -Posteriormente se hace el trámite de cobro de dicha Adenda.-
5. Que la renovación (Adenda) de los contratos actuales sobre los enlaces de telecomunicaciones es indispensable para brindar los diferentes servicios, internos y externos, como: navegación, acceso a Office 365, publicación de páginas estáticas, acceso a Bloomberg, SWIFT, entre otros.-
6. Que en Sesión No. CD-30/2019 de



fecha 29 de julio de 2019, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo la renovación de los enlaces de telecomunicaciones.- 7. Que la estabilidad y rendimiento de los enlaces han estado dentro de lo contratado; asimismo, el soporte técnico de los proveedores, ENLACEVISIÓN, INTERTELCO y SALNET, cuando se ha requerido ha sido oportuna y brindan el seguimiento respectivo en los casos que se ha requerido el soporte técnico. Los proveedores están cumpliendo al enviar notificaciones cuando un equipo o enlace está alarmado o cuando requieren realizar labores de mantenimiento programado en su red, los cuales son realizados en horas que no impacten los servicios del Banco Central.- 8. Que sobre la base del estudio de mercado, la Adenda a los contratos actuales representaría un ahorro significativo para el Banco Central, tanto en costos al contratar nuevos enlaces como en el ahorro de horas/hombre que representa salir con un nuevo proceso.- **ACUERDA:**

I. Autorizar iniciar la solicitud de Adenda del plazo originalmente contratado para el ejercicio fiscal siguiente del Contrato "Enlaces de Telecomunicaciones", formalizado a través del mercado bursátil.- II. Que Presidencia autorice iniciar las siguientes solicitudes de Adenda a los contratos formalizados a través del Mercado Bursátil.- III. Instruir al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones revisar de forma integral el Instructivo de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios en enero de 2020, con el propósito de actualizarlo, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los procesos establecidos en el Mercado Bursátil, e incluir en el referido Instructivo que Presidencia autorice el inicio de las solicitudes de Adenda a los contratos formalizados a través del Mecanismo Bursátil.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del mecanismo bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre



competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 4. Que de acuerdo al Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 5. Que la renovación de las Licencias y el mantenimiento de equipos de la marca McAfee es indispensable para garantizar al Banco Central una plataforma estable para la continuidad de los servicios del Centro de Cómputo y de las estaciones de trabajo de los usuarios finales, previniendo la descarga de malware (virus, troyanos, archivos corruptos, etc.) antes de entrar a la red, debido a que los componentes de seguridad tecnológica implementados en el Banco Central de Reserva son exclusivos de la marca McAfee.- 6. Que el Plan Estratégico del Banco Central de Reserva contempla la estrategia de Seguridad de la Información, cuyo propósito fundamental es la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, mediante el proceso de administración del riesgo tecnológico.- a) En vista que la plataforma de seguridad tecnológica del Banco Central de Reserva es robusta, está integrada y responde a las necesidades de seguridad que se requieren; por tanto, es imprescindible mantenerla debidamente actualizada. Esta plataforma de seguridad tecnológica la conforman cuatro componentes marca McAfee: Software, Hardware, soporte anual (licenciamiento y mantenimiento) y entrenamiento.- b) Para el 2019 el componente de Hardware de la plataforma de seguridad mantiene su vida útil; sin embargo, el licenciamiento del Software y mantenimiento del Hardware es anual, por esta razón es imprescindible iniciar con este proceso de contratación para renovar el Licenciamiento y Mantenimiento de Equipos marca McAfee para el próximo año.- c) La implementación de la plataforma de seguridad a lo largo de 14 años, ha permitido fortalecer la compatibilidad entre componentes de la marca McAfee que se



han venido ampliando y fortaleciendo, brindando resultados satisfactorios en la protección y seguridad de los sistemas de información, plataforma tecnológica y la disminución del riesgo tecnológico. Así también, no se han tenido eventos de infección que obliguen a evaluar otra herramienta de antivirus.- d) Que McAfee es una marca líder a nivel mundial y está catalogada como una de las mejores soluciones de seguridad desarrolladas para proteger los datos y detener las amenazas entre los dispositivos y la nube, que además ha sido galardonada en la categoría de seguridad de endpoints de los Cybersecurity Excellence Awards 2019.-

7. Que en Sesión No. CD-30/2018 de 30 de julio de 2018, autorizó el Presupuesto de Inversión 2019, incluyendo la renovación de Licencias y el Mantenimiento de Equipos de la marca McAfee.-

8. Que la aplicación del mecanismo Bursátil para la renovación de Licencias y el mantenimiento de equipos de la marca McAfee, es conveniente para el Banco Central de Reserva, basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Economía: Es posible lograr una mejora en precios del Licenciamiento McAfee para el año 2020, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-

b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-

c) Eficiencia: Es posible lograr mejores negociaciones con base en precios más convenientes que ofrecen en el mercado los proveedores de la marca McAfee, utilizando la subasta en línea, lo que hace el proceso transparente y asegura la generación de ahorros que trae en consecuencia la ejecución eficiente del Presupuesto del Banco Central de Reserva.-

ACUERDA: Autorizar iniciar el proceso de la "Renovación de Licencias y el Mantenimiento de Equipos de la marca McAfee"; a través del mecanismo bursátil, así como sus Términos de Referencia.-----

PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018, del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes



de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficina de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Institución	ASN Mikrokedietpool		
Domicilio	La Haya, Países Bajos		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de solicitud o subsanación	26 de septiembre de 2019		

Institución	Citigroup Global Markets Inc.		
Domicilio	New York, USA		
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo de Trámite	Primera vez		
Recepción de solicitud o subsanación	27 de septiembre de 2019		

Institución	Credit Suisse AG Cayman Islands Branch		
Domicilio	George Town, Gran Caimán, Islas Caimán		
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de solicitud o subsanación	2 de octubre de 2019		

Institución	Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V (FMO)		
Domicilio	La Haya, Países Bajos		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).		
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de solicitud o subsanación	1 de octubre de 2019		



3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva, ha realizado la debida diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que dichas Instituciones tienen un perfil de riesgo de "medio" a "bajo" de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, del Código Tributario y de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

Institución	ASN Microkredietpool		
Domicilio	La Haya, Países Bajos		
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 26 de septiembre de 2019 Hasta 25 de septiembre de 2021		

Institución	Citigroup Global Markets Inc.		
Domicilio	New York, USA		
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde 27 de septiembre de 2019 Hasta 26 de septiembre de 2021		



Institución	Credit Suisse AG Cayman Islands Branch	
Domicilio	George Town, Gran Caimán, Islas Caimán	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 12 de noviembre de 2019 Hasta 11 de noviembre de 2021	

Institución	Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V (FMO)	
Domicilio	La Haya, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde 9 de octubre de 2019 Hasta 8 de octubre de 2021	

PUNTO XI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribieron el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE) con la finalidad de establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa de Facilitación del Comercio, específicamente el Proyecto de Infraestructura Logística y Proyecto Clima de Inversiones con su herramienta de inversión denominada "Fondo de Apuesta por Inversiones".- 2. Que con fecha 27 de junio de 2018, se suscribió la Primera Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora con la finalidad de incluir dentro de la descripción del Proyecto de la Modernización del Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA de la Dirección General de Aduanas, así como ampliar las responsabilidades de la Entidad Ejecutora en su cooperación con FOMILENIO II, en la implementación de los demás programas de facilitación de comercio.- 3. Que el 3 de enero de 2019, se suscribió la Segunda Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora, para modificar el "ANEXO II: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA" y el "ANEXO IV: GASTOS PERMITIDOS", para reestructurar e incrementar el Presupuesto del Acuerdo de Entidad Ejecutora cambiándose el nombre de la partida presupuestaria de Adecuación Eléctrica por Adecuación Sitio de Replicación, ante la necesidad identificada por el equipo del Proyecto Sitio Alterno Replicación para dar mayor cobertura a la inversión, ya que inicialmente FOMILENIO II autorizó US\$35,000.00 y se proyectó una inversión de US\$379,743.00.- 4. Que el



de abril de 2019, se suscribió la Tercera Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora, con la finalidad de cambiar la descripción de uno de los ítems del Presupuesto establecido en el "ANEXO IV. GASTOS PERMITIDOS", siendo que no se realizaría la compra específica de una marca para herramientas de monitoreo y afinado de aplicaciones.- 5. Que con fecha 13 de mayo de 2019, se suscribió la Cuarta Modificación, con la finalidad de actualizar el "ANEXO IV. GASTOS PERMITIDOS", especificando que todos los gastos incluidos en las tablas correspondientes al financiamiento del Acuerdo estarán a cargo del Proyecto de Infraestructura Logística, el cual se incrementó por el monto total de US\$805,017.94, según consta en el citado "ANEXO IV. GASTOS PERMITIDOS".- 6. Que la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en su Art. 4. literal b), faculta al Banco Central de Reserva a recibir donaciones y cooperaciones, para lo cual deberá ingresarlas al patrimonio del Banco Central de Reserva, quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones del CIEX El Salvador para infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los sistemas informáticos, adquisición de software o para los fines específicos que determine el donante.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-192/2019 del 18 de octubre de 2019, concluyó que es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorice al señor Presidente, para la suscripción de la referida Quinta Modificación.- 8. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-105/2019 del 18 de octubre de 2019, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo para que autorice al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para firmar la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador; con el objetivo de contar con los recursos para lo siguiente:

- a) Incorporar a los transportistas de carga internacional al Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior;
- b) Migrar el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) y el Sistema de Importaciones (SIMP), de sistemas monolíticos a micro servicios;
- c) Contratar consultores;
- d) Adquirir y/o alquilar Hardware y Software para desarrollos y evaluar la calidad de los mismos;
- e) Diseño y construcción de obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia;
- f) Supervisión de las



obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alterno de Contingencia; g) Estudios de impacto de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, publicaciones y foros de divulgación (incluye misiones internacionales, viáticos, gastos de traslado y gastos logísticos).- **ACUERDA:** Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba la "Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador".-----

PUNTO XII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores". Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos, establece: "Que los Bancos podrán celebrar operaciones y prestar servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que



trate.- El uso de los medios de identificación que se establezca conforme a lo previsto en este literal, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que los que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; cuando estas operaciones se realicen mediante contratos de adhesión, los modelos de dichos contratos deberán ser previamente depositados en la Superintendencia, quien podrá, mediante decisión fundamentada, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha del depósito del modelo, requerir los cambios necesarios, cuando contengan cláusulas que se opongan a la legislación o cuando se consideren violatorios a los derechos del cliente. En todo caso el Banco estará obligado a explicar al cliente las implicaciones del contrato, previo a su suscripción”.- 5. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que: “Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro”- 6. Que en nota del 28 de agosto de 2019, recibida el 6 de septiembre de 2019, el Banco Azul de El Salvador, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las “Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, y el 10 de octubre de 2019, remitió la versión final de la misma, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los Departamentos Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándums DJ-191/2019 del 14 de octubre de 2019, y DDSF-108/2019 del 15 de octubre de 2019, respectivamente, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las “Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A., debido a que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y la Ley de Protección al Consumidor.- **ACUERDA:**

1. Aprobar las “Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, del Banco Azul de El Salvador, S.A., en lo referente a la



transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO XIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Auditoría se presenta para visto bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo; este mismo procedimiento se sigue cuando existen modificaciones al mismo.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-3/2019 del 20 de marzo de 2019, otorgó el visto bueno y en Sesión No. CD-12/2019 del 25 de marzo de 2019, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Auditoría Interna 2020 y actualización del Cronograma 2019.- 3. Que el Cronograma de Trabajo de Auditoría Interna 2019, contiene la meta denominada: -"P074 Evaluación del Desempeño y Análisis de Riesgos de la Gestión de las Reservas Internacionales".- -Auditoría al Sistema FINDUR.- 4. Que el 26 de agosto de 2019 se comunicó al Departamento de Auditoría Interna, el requerimiento para que dos Auditores participen en un Proyecto de Trabajo de la Presidencia, el cual hasta el 11 de octubre de 2019 ha tomado la cantidad de 203.5 horas; debido a lo anterior, los Auditores participantes no podrán finalizar las auditorías asignadas en los plazos programados.- 5. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2019 del 16 de octubre de 2019, otorgó su visto bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2019.- 6. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva solicitó en agosto del año en curso, la designación de personal para un Proyecto institucional no programado.- **ACUERDA:** Aprobar la modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2019, reprogramando la fecha de cumplimiento de la Auditoría "P074 Evaluación del Desempeño y Análisis de Riesgos de la Gestión de las Reservas Internacionales", para el 12 de noviembre de 2019 y eliminando la "Auditoría al Sistema FINDUR", el cual se presenta en Anexo No. 1.-----

PUNTO XIV El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2019 del 16 de octubre de 2019, conoció los puntos siguientes:
1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-11/2019, del 2 de septiembre de 2019.-
Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron



observaciones.- **2. Informe definitivo sobre la Revisión de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de junio de 2019.**

(DELOITTE).- La Firma de Auditoría Externa, Deloitte El Salvador S.A. de C.V., presentó los resultados de la revisión a los Estados Financieros del Segundo Trimestre de 2019 que terminó el 30 de junio de 2019, los cuales incluyen dos hallazgos y nueve oportunidades de mejora, el COA acordó: -Darse por enterado de los resultados de la revisión a los Estados Financieros del segundo trimestre que terminó el 30 de junio de 2019, presentado por la Firma de Auditoría Externa, Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.- **3. Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2019. (GOF).**-

La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2019, que reflejan una Utilidad Neta acumulada por US\$9.7 millones, el COA acordó: -Otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2019, sean presentados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para su conocimiento, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central.- **4. Normativa para Regular el Funcionamiento del Proceso desde el ingreso hasta el Seguimiento de**

Acuerdos de Consejo Directivo. (DRYGE).- El Departamento de Riesgos y Gestión

Estratégica presentó las Normas para el funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, que comprende disposiciones regulatorias desde el ingreso hasta el seguimiento de los acuerdos, sobre lo cual, el COA acordó:

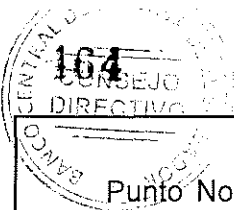
1. Darse por enterado de las acciones realizadas para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité de Auditoría sobre la "Normativa para Regular el Funcionamiento del Proceso desde el Ingreso hasta el Seguimiento de Acuerdos de Consejo Directivo".-
2. Avalar las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo Banco Central de Reserva, una vez se hayan incorporado las observaciones detalladas en esta Acta.-
3. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentar al Consejo Directivo, las Normas para el Funcionamiento de Consejo Directivo Banco Central de Reserva para su aprobación, a más tardar en el Cuarto Trimestre 2019.-

5. Resultados de Auditoría al Tercer Trimestre y Seguimiento de Observaciones.

(DAI).- El Departamento de Auditoría Interna presentó los Resultados de Auditoría



al Tercer Trimestre de 2019, donde dieron a conocer los indicadores planeamiento, las auditorías del trimestre, las asesorías brindadas, las observaciones relevantes del período y el seguimiento de observaciones, el COA acordó: 1. Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Tercer Trimestre 2019.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Tercer Trimestre de 2019 y Seguimiento de Observaciones", al Consejo Directivo.- 3. Que las Gerencias que tienen incumplimientos presenten las justificaciones, los planes de acción de cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, que establezca un mecanismo de control de los Administradores de Contrato y las jefaturas de los mismos, en el que se considere su evaluación del desempeño.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, que presente los resultados de la implementación del software de seguimiento de contratos, a más tardar en el mes de marzo 2020.- **6. Solicitud de Modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2019. (DAI).**- El Departamento de Auditoría Interna presentó solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2019, sobre lo cual el COA, acordó: Otorgar visto bueno para que sean presentadas al Consejo Directivo: 1. La solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2019, reprogramando la fecha de cumplimiento de la Auditoría "P074 Evaluación del Desempeño y Análisis de Riesgos de la Gestión de las Reservas Internacionales" para el 12 de noviembre de 2019 y eliminando la "Auditoría al Sistema FINDUR".- 2. La aprobación de la asignación de personal de Auditoría Interna al Proyecto de la Presidencia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-12/2019, del 16 de octubre de 2019.- 2. Instruir, conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-12/2019 del 16 de octubre de 2019: 1. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 3 y en el Numeral 3 del Punto No. 5.- 2. Al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, dar cumplimiento al Acuerdo No. 3 del Punto No. 4.- 3. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo No. 2 del



Punto No. 5 y a los Acuerdos tomados en el Punto No. 6.- 4. A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento a lo acordado en los numerales 3, 4 y 5 del Punto No. 5.- 5. A la Gerencia Internacional, dar cumplimiento al Acuerdo No. 3 del Punto No. 5.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo toma nota del Informe presentado por la Firma de Auditoría Externa, Deloitte El Salvador, S. A. de C. V., relacionado con el Informe de Revisión de los Estados Financieros al 30 de junio de 2019.-----

Asimismo, se hace constar que en el Punto XI, relacionado con la aprobación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A., el Licenciado Rafael Rodríguez Loucel se retiró de la Sesión; en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por tener interés un pariente suyo dentro del segundo grado de consanguinidad, incorporándose a la Sesión después de haber sido aprobado el referido Punto.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

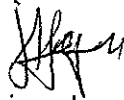
Juan Francisco Cocar Romano

Firmas...

...pasan



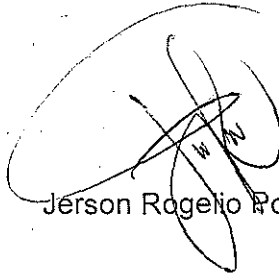
Graciela Alejandra Gámez Celada



José Francisco Lazo Marín



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Jerson Rogelio Rosada Molina



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes